

ORDENANZA FISCAL Nº 45

REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR CURSOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS POR EL SERVICIO DE JUVENTUD.

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido; este Ayuntamiento tiene establecido el Precio Público por la inscripción y participación en los cursos y actividades organizados por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los beneficiarios de la actividad que obtengan esta condición a través de su inscripción o articulación en los cursos respectivos, en cuyo momento nace la obligación de pagar.

Artículo 3º.-Tipos de actividades:

- 3.1 Escuela Municipal de Música Moderna (Escuela de Rock)
- 3.2 Talleres para jóvenes desarrollados en el Centro Joven.
- 3.3 Talleres para jóvenes desarrollados en otras instalaciones.

Artículo 4º.- Tarifas

La cuantía del precio público se exigirá conforme al siguiente cuadro de tarifas:

4.1 Escuela Municipal de Música Moderna (Escuela de Rock)

4.1.1 Matrícula:

1ª Asignatura: Normal.....	40,00 €
2º miembro familiar.....	20,00 €
Familia Numerosa 1ª	10,00 €
Familia Numerosa 2ª	Gratis

2ª Asignatura y siguientes: Normal... .. 30,00 €

2º miembro familiar.....	15,00 €
Familia Numerosa 1ª	7,50 €
Familia Numerosa 2ª	Gratis

3.2. Mensualidades Cursos:

1ª Asignatura: Normal.....	25,00 €
2º miembro familiar.....	13,50 €
Familia Numerosa 1ª.....	8,00 €
Familia Numerosa 2ª.....	Gratis

2ª Asignatura y siguientes: Normal..... .. 20,00 €

2º miembro familiar.....	10,00 €
Familia Numerosa 1ª.....	5,00 €
Familia Numerosa 2ª	Gratis

4.2 Talleres para jóvenes desarrollados en el centro joven

Talleres de Habilidades Manuales, Sociales, Preventivos, de imagen personal, etc.... con una duración mínima de 10 horas:

Normal.....	5,00 €
2º miembro familiar.....	3,00 €
Familia Numerosa 1ª	2,00 €
Familia Numerosa 2ª	Gratis

Talleres relacionados con la informática y las nuevas tecnologías, con una duración mínima de 10 horas:

Normal.....	10,00 €
2º miembro familiar.....	5,00 €
Familia Numerosa 1ª	3,00 €
Familia Numerosa 2ª	Gratis

4.3 Talleres para jóvenes desarrollados en otras instalaciones.

Normal.....	20,00 €
2º miembro familiar.....	10,00 €
Familia Numerosa 1ª	5,00 €
Familia Numerosa 2ª	Gratis

4.4 a) Los alumnos que tengan una minusvalía reconocida legalmente en grado igual o superior al 33 por cien, podrán gozar de una reducción de hasta el 100 % de las tarifas anteriores. Para ello, deberán solicitarlo acompañando Certificado del Centro Base expedido por la Delegación de Bienestar Social en el que conste el grado de minusvalía y si tiene carácter definitivo o provisional (ya que en este último supuesto y transcurrido el plazo previsto el interesado deberá acreditar su clasificación); o bien mediante documento equivalente si se trata de otra Comunidad Autónoma.

b) Asimismo los alumnos que se encuentren en una situación económica o social desfavorecida, podrán solicitar una reducción de las tarifas anteriores, presentando la documentación que consideren acreditativa de la situación. La reducción con informe de los Servicios Sociales será elevada a propuesta por la Concejalía de Juventud, para su resolución por Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 5.- Normas de Gestión.

El precio se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal, en la fecha de presentación de la solicitud para la formalización de matrícula tanto en la Escuela de música moderna como en el resto de actividades.

Las bajas y demás modificaciones en las condiciones de los alumnos, para que causen efecto en el pago del precio, deberán ser comunicadas por el servicio de juventud al Servicio de Gestión de Tributos por escrito dentro del mes natural en que se produzcan, para surtir efectos en el mes siguiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6.- Fecha de vigencia.

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia y continuará vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación. Fue aprobada en sesión de la Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2010, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 26 de marzo de 2010 entrado en vigor, al día siguiente 27 de marzo de 2010.